



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo II

JUEVES 2 MAYO 1935

Núm. 122.—Página 953

## SUMARIO

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Ordenes disponiendo que las Comisiones que se expresan queden constituidas en la forma que se indica. —Página 954.
- Otra resolviendo instancias formuladas por los cursillistas procedentes de la convocatoria de 1933 que se mencionan. —Página 954.
- Otra aprobando el concurso-oposición celebrado en Bilbao para proveer 11 plazas de Maestros en la Escuela graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Vizcaya. —Páginas 954 y 955.
- Otra disponiendo que la preparación y despacho de los asuntos de los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos pasen a la Dirección general de Primera enseñanza. —Página 955.
- Otra ídem se constituya un grupo de Inspectores y Maestros nacionales dirigido por D. Antonio J. Onieva Santa María para realizar un viaje de estudios al extranjero. —Página 955.
- Otra ídem que el Director del Curso permanente de Dibujo D. Víctor Masriera Vila pueda realizar en Barcelona los trabajos de implantación y organización de otros cursillos. —Página 955.
- Otra nombrando a los señores que se citan para los cargos que se expresan del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jaén. —Página 955.
- Otra ídem a D. Luis Barbero Carnicero Profesor Ayudante de las Enseñanzas que se indican de la Es-

- cuela Central de Ingenieros Industriales. —Páginas 955 y 956.
- Otra resolviendo expediente instruido como consecuencia de un oficio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid pidiendo la revocación de las Ordenes ministeriales de 15 de Septiembre próximo pasado. —Página 956.
- Otra nombrando a D. Patricio Peñalver Bachiller Vocal del Patronato de cultura en representación del Consejo universitario de Primera enseñanza de Sevilla. —Página 956.
- Otra disponiendo que el Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Lucena se denomine "Barahona de Soto". —Página 956.
- Otra nombrando a D. Benjamín Surria Borrás Catedrático interino de la enseñanza que se expresa de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia. —Página 956.
- Otra concediendo autorización para que se constituya legalmente la Asociación Nacional de Profesores y Maestros de Formación profesional. —Página 956.
- Otras desestimando recursos de alzada interpuestos por las señoras y señores que se mencionan. —Páginas 956 a 958.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Orden disponiendo que D. Gerardo Robles Baonza, Administrador del Sanatorio Nacional Antituberculoso de "El Neveral" (Jaén), quede en comisión del servicio en la Secretaría de este Ministerio. —Página 958.
- Otras ídem que por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública se convoquen concursos de méritos

- para la provisión de las plazas que se expresan. —Página 958.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Elvira Iglesias Pozo. —Página 958.

### Ministerio de Industria y Comercio.

- Ordenes concediendo a las Compañías Trasatlántica y Trasmediterránea las cantidades que se indican por los servicios prestados por las mismas. —Página 959.
- Otra ídem el pase a la situación de reemplazo por enfermo al Auxiliador de Semáforos D. Angel Tristán González Valdés. —Página 959.
- Otra ídem veinte días de licencia por enfermo al Auxiliador de Semáforos D. José Muñoz Francés. —Página 959.

### Ministerio de Comunicaciones.

- Orden concediendo noventa días de licencia para asuntos propios a don Luis Herrero Albert. —Página 959.
- Otra resolviendo instancia del Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos D. Manuel Bustos Mónico. —Páginas 959 y 960.
- Otra prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad le fué concedida a D. Mario Zugasti Gil. —Página 960.

### Administración Central.

- TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Circular convocando concurso para la provisión de las plazas de Médicos Peditras de los Dispensarios antituberculosos que se citan. —Página 960.
- SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 1.º del Decreto de 27 del corriente sobre colonias, cantinas y roperos escolares, y vistas las propuestas reglamentarias elevadas por los organismos competentes,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Comisión de referencia que de constituida, durante un periodo de tres años, por los siguientes Vocales:

Jefe de la Sección de Instituciones complementarias de la Escuela, del Museo Pedagógico Nacional; Jefe del Servicio de Higiene infantil en la Dirección general de Sanidad; D. Antonio Ballesteros Usano, Inspector general de Primera enseñanza, y doña Africa Ramírez de Arellano, como Maestra nacional.

El Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio D. Pedro Enrique Pérez Salgado actuará de Secretario de dicha Comisión, con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 23 del corriente (GACETA del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la Comisión presidida por V. I., encargada de las funciones que en relación con el material y mobiliario escolar le asigna la disposición ya mencionada, esté (de acuerdo con el apartado tercero de la misma) constituida por los Vocales: Jefe de la Sección de Material del Museo Pedagógico Nacional, y D. Fernando Sáinz, como Inspector general de Primera enseñanza. Como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de la Sección 11.ª de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por los cursillistas proceden-

tes de la convocatoria de 1933: D. Rafael Martínez Ribas del Tribunal de Santander; D. José Igualada Rico, del de Málaga; doña María del Carmen Egido Nicolás, del de Segovia; D. Tirso Espejo Blanco, del de Córdoba; doña Josefa Gayoso Portela y D. Manuel María Cruz Lamas, del de Lugo; que solicitan ser incluidos en la lista definitiva de aprobados con plaza en las vacantes producidas por fallecimiento de los cursillistas aprobados con plaza: D. Carlos de la Bárcena Guerra, de Santander; D. Miguel Mesa Godoy, de Málaga; doña María de los Santos Domínguez, de Segovia; D. Enrique Gacto Amo, de Córdoba; doña Amalia Buján Losada y D. Luis Fernández Alvarez, de Lugo; petición fundada en el hecho de haber realizado los solicitantes los tres ejercicios de los cursillos del 33 y obtenido todos ellos la puntuación inmediata inferior al último de los aprobados con plaza:

Resultando que los solicitantes acompañan a sus instancias certificado de defunción de los cursillistas con plaza antes mencionados, y acreditan además, mediante certificación legítimamente expedida, haber obtenido el máximo de puntuación de los excluidos de plaza en sus Tribunales respectivos:

Teniendo en cuenta la Orden de 28 de Enero último y otras precedentes—Real orden de 25 de Febrero de 1927 (GACETA del 13 de Marzo), dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública; Real orden de 27 de Diciembre de 1927 (GACETA del 8 de Febrero de 1928), dictada también de acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública; Orden ministerial de la República, fechada en 6 de Febrero de 1934 (GACETA del 18)—,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que pasen a ocupar los últimos lugares en la lista definitiva de cursillistas con plaza del 33, los señores siguientes:

D. Rafael Martín y Ribas, del Tribunal de Santander, por fallecimiento de D. Carlos de la Bárcena Guerra; D. José Igualada Rico, del de Málaga, por defunción de D. José Mesa Godoy; doña María del Carmen Egido Nicolás, del de Segovia, por fallecimiento de doña María de los Santos Domínguez; don Tirso Espejo Blanco, del de Córdoba, por defunción de D. Enrique Gacto Amo; doña Josefa Gayoso Portela y D. Manuel María Cruz Lamas, ambos del de Lugo, por fallecimiento de doña Amelia Buján Losada, la primera, y D. Luis Fernández Alvarez, el segundo.

2.º Que a partir del último de la respectiva lista, única definitiva de aprobados con plaza, se coloquen los Maes-

tros mencionados en el orden que indica la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

3.º Que se desestimen las instancias de D. Santiago Mosquera, por no justificar ser el de mayor puntuación de los que obtuvieron plaza en La Coruña, y la de los Sres. D. José María Caloto Gude, D. Francisco Pavón, D. Enrique Segura y doña Engracia Gambrino Cidreres, por improcedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señores Director general de Primera enseñanza, Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza, Presidente de los Tribunales de oposición de los cursillos de 1933 y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Santander, Málaga, Segovia, Córdoba y Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en Bilbao para proveer once plazas de Maestros en la Escuela graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Vizcaya:

Resultando que en la tramitación de los ejercicios se han seguido las disposiciones reglamentarias y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado concurso-oposición y, en su consecuencia, considerar asimismo aprobados con derecho a ocupar plazas de Maestros en la graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Vizcaya, en las condiciones que señala el artículo 4.º de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1934, a los señores siguientes, propuestos por el Tribunal calificador, según lista de mérito relativo:

Número 1.—D. Jesús Liqueste Fuentes.

2.—Doña María Jesús Lacarra Yanguas.

3.—Doña Luciana Jorga Ochoa.

4.—D. Francisco Huidobro Gómez.

5.—D. Toribio Martínez Fernández.

6.—Doña María Dolores Fernández Arcaute.

7.—Doña Teresa Meredec Oliván.

8.—Doña Rosario Artaraz Asla.

9.—Doña Plácida Teresa López de Luzuriaga e Iturri.

10.—Doña Trinidad Fuldain y Azcarate.

11.—Doña María Teresa Ribas Riera,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señores Director general de Primera enseñanza, Director de la Escuela Normal del Magisterio primario y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Atento este Ministerio a que los Colegios nacionales de Ciegos y de Sordomudos, no obstante su especial carácter de asistencia social a deficientes, son predominantemente Centros de enseñanza de grados primario y medio, con aplicación a las modalidades que la situación de sus acogidos exigen, y, por lo tanto, cabe que sean dirigidos por el Ramo de Primera enseñanza, ha acordado que la preparación y despacho de los asuntos que dichos Centros atañen pasen a la Dirección general de Primera enseñanza y a la Sección que entiende de las Escuelas Normales del Magisterio primario donde antes radicaban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 23 de Enero y 16 de Abril, y a propuesta de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, se concedió una pensión de dos meses y medio a varios Inspectores-Maestros y Maestros nacionales para realizar un viaje de estudio al extranjero. A fin de garantizar el rendimiento mayor de este viaje y para que pueda, desde luego, llevarse a efecto, a propuesta de la citada Junta de Ampliación de Estudios, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Se constituye con dichos Inspectores y Maestros un grupo, que dirigirá D. Antonio J. Onieva Santa María, Inspector de Primera enseñanza de Madrid, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viaje de ida y vuelta, que serán abonadas con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 5.º, concepto 1.º, del presupuesto del Ministerio.

2.º La excursión de estudios tendrá como finalidad principal visitar los establecimientos escolares de Francia, Holanda y Suiza, quedando autorizado el Director para detenerse en Bélgica

los días que estime conveniente al interés del viaje, ampliándose en estos términos la mencionada Orden de 16 de Abril.

3.º Se rectifica el nombre del pensionado D. Manuel Paz Martín, que es el de D. Antonio Paz Martín, Inspector-Maestro de Primera enseñanza de Ronda (Málaga).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El curso permanente de Dibujo anejo a la Dirección general de Primera enseñanza, que viene funcionando con éxito desde su fundación en 1912, iniciando a los Maestros nacionales en los nuevos métodos de dibujo y orientando pedagógicamente a los Profesores de este Arte; por los múltiples trabajos de investigación ejecutados en sus cursos experimentales y su relación con instituciones pedagógicas extranjeras, es el único Centro en España capacitado para resolver los problemas que plantea la enseñanza del Dibujo en las Escuelas Normales y primarias. Desde hace mucho tiempo se siente la necesidad de ampliar su radio de acción. El éxito obtenido en los tímidos tanteos organizando cursillos en capitales de provincia, lo demuestra.

Por las condiciones especiales en que se desarrolla la enseñanza en Cataluña, atendiendo al gran interés que despertaron los cursillos celebrados en Barcelona (1917), en Gerona (1918) y otra vez en Barcelona (1930), junto con el hecho de haber sido solicitado, en diferentes ocasiones, por el Magisterio nacional de Barcelona, el establecimiento de un curso permanente de Dibujo como el que funciona en Madrid, evidencia la necesidad de realizar esta idea.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del curso permanente de Dibujo, don Víctor Masriera Vila, pueda realizar en Barcelona los trabajos de implantación y organización de otros cursillos, para lo cual se le autoriza a que, sin desatender la Dirección de los de Madrid, pueda efectuar los viajes precisos durante el período de curso a dicha ciudad y emplear en los cursillos de Barcelona parte del material que tiene asignado; sin que esta ampliación de trabajo signifique derecho para aumentar los gastos que figuran en el vigente presupuesto para este servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario, Vicedirector y Vicesecretario de dicho Centro a D. Ezequiel Sierra Quesada, D. Victoriano José Moreda Carasa y D. Teodoro Azaustre Urbán, respectivamente, el primero con la indemnización anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 4.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de dicho Centro a D. Pío Burch Sitjar, quien percibirá por dicho encargo la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 4.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En el expediente de provisión de la plaza de Profesor ayudante de las asignaturas de Dibujo Artístico Industrial y Dibujo de Taller, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente de oposición para proveer la plaza de Profesor ayudante de las asignaturas de Dibujo Artístico Industrial y Dibujo de Taller, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales:

Vista la propuesta formulada por el Tribunal, que propone por unanimidad a D. Luis Barbero Carnicero.

Considerando que no se han formulado protestas de ninguna clase:

Considerando que en la oposición se han seguido los trámites que ordenan las disposiciones vigentes,

El Consejo propone se nombre Profesor ayudante de las asignaturas de Dibujo Artístico Industrial y Dibujo de Taller de la Escuela Central de Ingenieros Industriales a D. Luis Barbero Carnicero; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, nombrar Profesor ayudante de las asignaturas de Dibujo Artístico Industrial y Dibujo de Taller de la Escuela Central de Ingenieros Industriales a D. Luis Barbero Carnicero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia de un oficio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid pidiendo la revocación de las Ordenes ministeriales de 15 de Septiembre próximo pasado, por las que se nombraron los Tribunales para juzgar los ejercicios de las oposiciones a las Cátedras de Armonía y Contrabajo del indicado Centro,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Cultura y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha tenido a bien disponer que queden revocadas las citadas Ordenes de 15 de Septiembre sobre nombramiento de los Tribunales reseñados, por estar en pugna con los Decretos de 26 de Mayo de 1932 y 25 de Junio de 1931, y que por el Consejo Nacional de Cultura se formule nueva propuesta ajustada a las referidas disposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de sus atribuciones, formula el Consejo universitario de Primera enseñanza, de Sevilla, para que sea nombrado Vocal representante del

mismo en el Patronato de Cultura don Patricio Peñalver Bachiller.

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 2 de Marzo de 1932 ("Gaceta" del 6), que regula el funcionamiento y fija las atribuciones del Patronato de Cultura, de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Patricio Peñalver Bachiller Vocal de dicho Patronato de Cultura, en representación del Consejo universitario de Primera enseñanza de dicho distrito.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Lucena,

Este Ministerio ha acordado que en lo sucesivo dicho Centro docente se denomine Instituto Elemental de Segunda enseñanza "Barahona de Soto", en memoria del poeta lucentino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 24 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo primero, agrupación 21, concepto tercero, del vigente presupuesto la cantidad de 25.000 pesetas para reorganización de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Valencia, y estableciéndose por las bases de reorganización de 22 de Marzo de 1934 la Cátedra de Dibujo de yeso y elementos de Dibujo del natural,

Este Ministerio, con el fin de que las enseñanzas estén atendidas y hasta tanto se prepara el programa que ha de servir para los ejercicios de oposición, y teniendo en cuenta las condiciones artísticas de D. Benjamín Suria Borrás, ha acordado nombrarle Catedrático interino de la referida enseñanza y Escuela, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, con cargo a la partida antes indicada; quedando en esta forma modificada la Orden de 18 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Guillermo Krabe Herrero y D. Emeterio Ruiz Sancho interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación Nacional de Profesores y Maestros de Formación profesional, y

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, y que la petición ha sido informada favorablemente por las Direcciones generales de Seguridad y de Enseñanza profesional y técnica:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos, y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en el Profesorado, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización ministerial solicitada para que se constituya legalmente la Asociación Nacional de Profesores y Maestros de Formación profesional, quedando sujeta a lo establecido por la base décima de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo sexto del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año; dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento de la expresada Asociación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO BANCES  
Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que vacante la Escuela de Beneficencia número 2, de Segovia, y anunciada para su provisión por concursillo, la solicitó doña Teodora Díez Arévalo, Maestra de la Escuela mixta de San Lorenzo, en dicha provincia:

Resultando que por haber desestimado la Junta para provisión de Escuelas por este turno la solicitud de la señora Díez Arévalo, reclamó dicha Maestra ante la Dirección general de Primera enseñanza, la que, por nota marginal, resolvió dicha reclamación en sentido desestimatorio, fundándose en que la interesada no reúne los requisitos que

se exigen en los apartados A) y B) del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre último (GACETA del 29):

Resultando que doña Teodora Díez Arévalo se alza ante este Ministerio contra la mencionada resolución:

Considerando que doña Teodora Díez Arévalo tomó posesión de su actual Escuela de San Lorenzo con fecha 13 de Noviembre de 1934, y, por tanto, no cuenta en la misma con más de tres años de servicios, como se previene en el citado apartado A) del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre último; así como también que ocupó la repetida Escuela con el carácter de barrio de San Lorenzo y no de Segovia, circunstancia necesaria para ocupar la Escuela que solicita en virtud de concursillo, puesto que así se exige en la ya citada norma legal,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Teodora Díez Arévalo contra la resolución que le negó derecho a ocupar Escuelas de Segovia en virtud de concursillo, y confirmar, por tanto, el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de 28 de Febrero último, de la que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, a tenor de la Orden ministerial de fecha 5 de Octubre de 1934 ("Gaceta" del 6), doña Catalina Jiménez Sánchez solicitó una de las Escuelas vacantes en el casco de la población de Avila como consorte de don Mauricio López Rodríguez, Maestro de la Escuela preparatoria aneja al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de dicha capital:

Resultando que por Orden telegráfica de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 10 de Noviembre último se adjudicó a la señora Jiménez Sánchez una de las cinco Escuelas vacantes, la cual se eliminó, por tanto, de la relación de Escuelas anuncia las para proveer entre cursillistas de la convocatoria de 1933 en la sesión que habría de tener lugar al día siguiente, o sea el día 11 del referido mes:

Resultando que contra dicha adjudicación formuló la oportuna protesta, y se alza ahora, en tiempo y forma, ante este Ministerio doña María Teodosia

Martínez González, Maestra cursillista de la repetida convocatoria de 1933, aprobada con el número 5 de la lista general correspondiente a la provincia de Avila, por considerar que, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Octubre de 1934 ("Gaceta" del 25) y Orden ministerial de la misma fecha, tenía derecho a elegir dicha Escuela:

Considerando que la Orden ministerial de 12 de Marzo de 1932 establece en la primera de sus disposiciones que los Maestros de Escuelas preparatorias de los Institutos de Segunda enseñanza no tienen, como tales, otros derechos que aquellos que se derivan de los cargos que se les confiere a efectos del percibo de haberes y casa-habitación exclusivamente, ya que para otros efectos administrativos, permutas, traslados, etc., se considerarán con arreglo al censo de población de las Escuelas nacionales de que proceden:

Considerando que de la situación administrativa del Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila, D. Mauricio López Rodríguez, nacen los derechos que su consorte, doña Catalina Jiménez Sánchez, pueda alegar para trasladarse, como tal consorte, a la población de Avila:

Considerando, no obstante, que la Asesoría jurídica de este Ministerio emite el dictamen siguiente:

"Visto este expediente, la Asesoría jurídica encuentra necesario distinguir dos puntos diferentes a los efectos del presente informe: uno referente a los derechos que pueda ostentar la señora reclamante, y otro sobre el fondo del asunto, o sea el derecho de la consorte para obtener la Escuela que se le concedió. La reclamante, señora Martínez, impugna la Orden ministerial fundándose en los derechos que a ella le concede para elegir Escuela el Decreto de colocación de cursillistas publicado en la "Gaceta" del 26 de Octubre de 1934, y basta leer el preámbulo de esa disposición para negar a dicha Maestra la atribución de derecho administrativo que pudiera haber sido vulnerado por la resolución de la Dirección general. Empieza el Decreto diciendo: "Terminado el concurso general y el especial de excedentes y consortes, se hace necesaria la colocación de los cursillistas de 1933", y ello nos indica que su derecho está a las resultas del concurso especial de consortes celebrado con anterioridad y en el que todavía no había nacido.

El derecho del cursillista es, por tanto, a las resultas de las vacantes del concurso anterior, y así lo dice el ar-

tículo 2.º del citado Decreto de 25 de Octubre, sin que la plaza que se dispute pueda considerarse vacante desde el momento en que fué solicitada y adjudicada a una consorte, en cumplimiento, o, mejor dicho, en resolución del concurso convocado con anterioridad al de los cursillistas. Falta, por tanto, el derecho de la señora Martínez para entablar reclamación.

En cuanto al fondo del asunto, se trata, en realidad, de interpretar el artículo 1.º de la Orden de 12 de Marzo de 1932, en relación con la de 5 de Octubre de 1934.

Las limitaciones que la primera impone no alcanzan, a juicio de la Asesoría, al derecho de consortes. La Orden de 1932, al limitar los derechos de los Maestros "para otros efectos administrativos" que no sean haberes y casa-habitación, lo hace diciendo que se considerarán con arreglo al censo de población de las Escuelas nacionales de que procedan los Maestros de las Escuelas preparatorias para el ingreso en los Institutos, y de ello parece desprenderse que la limitación es para aquellos casos en que juega papel definitivo el censo de población, evitando así que por el nombramiento para la Escuela preparatoria pudiese sufrir alteración en sus derechos administrativos, con perjuicio de los demás. Pero no estando el derecho de consortes condicionado por el censo de población, sino siendo ajeno a él, no parece lógico interpretar la disposición citada en un sentido de privación absoluta de un derecho como el de consortes inherente a todo Maestro, y que, como dice muy bien la Sección administrativa, quedaría, de otro modo, sin posibilidad de ejercicio.

Todo ello, unido a la necesidad de restringir lo perjudicial y a los términos amplios de la convocatoria de consortes hecha por la Orden de 5 de Octubre de 1934, mueve el ánimo de la Asesoría a opinar en el sentido de que se desestime la alzada interpuesta por la señora Martínez y se confirme la Orden telegráfica de la Dirección general nombrando a la señora Jiménez para la Escuela de Avila".

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Teodosia Martínez González contra la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 de Noviembre último, la cual queda confirmada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

Señores Director general de Primera

enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que anunciadas por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra diversas Escuelas a proveer, conforme a lo dispuesto en la Orden de 21 de Marzo del año último, solicitaron las de su preferencia, dentro de cada localidad, doña María Josefa Novás Viñas, Maestra de La Seca; D. Cesáreo Antonio Alem Paz y doña Josefa Fernández y Fernández, Maestros de Salcedo:

Resultando que el Consejo local de Primera enseñanza de Pontevedra propuso a los interesados para una de las Escuelas de la Virgen del Camino, niñas y niños, y de la carretera de Marín, respectivamente:

Resultando que el Consejo provincial de Primera enseñanza de Pontevedra dejó en suspenso las antedichas propuestas y elevó lo actuado a la Superioridad para su resolución definitiva, conforme en todo con lo dispuesto en la Orden de 21 de Marzo ya citada:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza, por Orden de 29 de Junio último, anuló, entre otras, las propuestas de los recurrentes, fundándose en que la señora Novás Viñas tenía limitado su derecho, precisamente en la Orden de 26 de Abril de 1933, que invoca, y en que Salcedo, en cuyo lugar ejercen los señores Alem Paz y Fernández y Fernández, es localidad distinta de Pontevedra:

Resultando que contra esta resolución se alzan los recurrentes, estimando lesionados sus derechos:

Vistos el informe emitido por la Inspección de Primera enseñanza de Pontevedra y en gráfico adjunto al expediente en demostración de la situación de Salcedo respecto a Pontevedra:

Considerando que la Asesoría jurídica de este Ministerio emite a este propósito el siguiente dictamen:

"Desconoce la Asesoría las resoluciones que el Ministerio pueda haber adoptado en expedientes semejantes al que nos ocupa; pero, conforme al criterio que tiene expuesto, ha de manifestar en este caso lo que sigue: los Maestros reclamantes no pertenecen a Pontevedra, sino a barrios anejos de esta capital, por cuya causa, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de esa Dirección general de 26 de Abril

de 1933, en las Instrucciones de 21 de Marzo último para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 17 de igual mes, así como en la Orden de la Dirección de 17 de Mayo (GACETA del 20), es preciso que los Maestros de barrios o anejos tengan reconocido de manera expresa y personal el que sus servicios se consideren como prestados en la capital para efectos de concursos de traslado, y no reuniendo el requisito de ese reconocimiento, los Maestros reclamantes, no puede ser estimada, a juicio de la Asesoría, la alzada que interponen.

Por último, no es de tener en cuenta la Orden de 20 de Julio de 1931 que invocan los recursos, porque su disposición debe entenderse derogada por las de las disposiciones posteriores que acabamos de citar y que regulan expresamente los concursos".

Este Ministerio ha resuelto desestimar los recursos de alzada interpuestos por doña María Josefa Novás Viñas, D. Cesáreo Antonio Alem Paz y doña Josefa Fernández y Fernández, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de Junio último, que les anuló sus propuestas para Escuelas de Pontevedra, en virtud de cursillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza y Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Pontevedra.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Gerardo Robles Baonza, Administrador del Sanatorio Nacional Antituberculoso de "El Neveral", Jaén, quede en comisión de servicio en la Secretaría de este Ministerio en tanto sea nombrado el Director y demás personal de tal establecimiento y aparezcan cifradas en presupuesto las cantidades precisas para su sostenimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Médicos Pediatras de los Dispensarios Antituberculosos de Valencia, Zaragoza, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Santander, Coruña y Oviedo, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el correspondiente concurso-oposición para proveer las expresadas plazas con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asis-

Ilmo. Sr.: Vacantes 20 plazas de Médicos ayudantes de los Dispensarios Antituberculosos de provincias, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el correspondiente concurso-oposición para la provisión de las expresadas vacantes, con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elvira Iglesias Pozo, Instructora de Sanidad con destino en el Centro Secundario de Higiene rural, de Valdepeñas, solicitando un mes de licencia por enferma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida doña Elvira Iglesias Pozo y concederle un mes de licencia por enferma con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Delegación del Estado en la Compañía Trasatlántica y la Inspección General de Navegación, y estando ejercida oportunamente la crítica del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto, a propuesta de la Secretaría general de la Subsecretaría de la Marina civil, se libre, a justificar a la citada Compañía, a cuenta de la subvención que se fije para el mes de Abril del año actual, la cantidad de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas), importe íntegro de los servicios del referido mes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 21 de Diciembre del pasado año (GACETA número 362), prorrogado por Orden ministerial de 29 de Marzo último (GACETA núm. 101), y con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 1.ª, concepto único, del presupuesto vigente trimestral para 1935 de la Sección 11, Subsección 2.ª, "Marina civil" y a reserva de la justificación reglamentaria.

Por la Compañía Trasatlántica se ingresará en el Tesoro el importe del impuesto de pagos del Estado ascendente a la cantidad de dieciséis mil novecientas pesetas (16.900 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Abril de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de la Marina civil.  
Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Delegación del Estado en la Compañía Trasmediterránea y la Inspección general de Navegación, y estando ejercida oportunamente la crítica del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto, a propuesta de la Secretaría general de la Subsecretaría de la Marina civil, se libre, a justificar a la citada Compañía, la cantidad de un millón setecientos veinte mil novecientas diecisiete pesetas setenta y dos céntimos (1.720.917,72 pesetas), como dozava parte íntegra de la subvención anual correspondiente al mes de Abril del año actual, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 20 de Agosto último (GACETA núm. 246)

y con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 2.ª, concepto único, del Presupuesto vigente trimestral para 1935 de la Sección 11, Subsección 2.ª, "Marina civil", y a reserva de la justificación reglamentaria.

Por la Compañía Trasmediterránea se ingresará en el Tesoro el importe del impuesto de pagos del Estado, ascendente a la cantidad de veintidós mil trescientas setenta y una pesetas noventa y tres céntimos (22.371,93 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Abril de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de la Marina civil.  
Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de Semáforos de la Armada, con destino en el de Cabo de Peñas, D. Angel Tristán González, en situación de licencia por enfermo, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de reemplazo por enfermo en las condiciones establecidas para los Cuerpos militares y subalternos:

Resultando que el citado Auxiliar pertenece al Cuerpo de Semáforos de la Armada, que ostenta carácter militar y a cuyos individuos se reconoce los derechos inherentes a su condición, entre los cuales se halla el de la situación solicitada en el artículo 131 del Reglamento del Cuerpo aprobado por Decreto de 16 de Enero de 1918, que sigue en vigor:

Resultando que en el expediente incoado al efecto constan los certificados facultativos correspondientes y el acta del reconocimiento del enfermo por tres Médicos militares que reconocen la necesidad de continuar el tratamiento a que viene sometido:

Considerando cumplidos todos los requisitos legales que para el presente caso establecen los Reglamentos de licencias en la Armada de 16 de Junio de 1906 y el de reconocimiento a enfermos de 14 de Enero de 1919 (D. O. 15),

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Personal de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto conceder el pase a la situación de reemplazo por enfermo al Auxiliar de Semáforos, D. Angel Tristán González Valdés, el que percibirá la mitad de su sueldo durante su permanencia en esta situación con el límite de tiempo y demás condiciones establecidas en el último de los citados reglamentos.

Madrid, 20 de Abril de 1935.

MANUEL MARRACO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación, Secretario general, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de Semáforos, D. José Muñoz Francés, solicitando veinte días de licencia por enfermo, y vistos los certificados facultativos que así lo acreditan y el informe favorable de la Inspección general de Navegación,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Personal, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918. Madrid, 20 de Abril de 1935.

MANUEL MARRACO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y Navegación y Secretario general.—Señores ...

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración principal de Barcelona, D. Luis Herrero Albert, licencia de noventa días sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 27 de Abril de 1935.

P. D.,

REY MORA

Señor Director general de Correos,

Ilmo. Sr.: Pista la instancia que en 12 del corriente eleva a ese Centro directivo el Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con destino en la Estafeta de Canet de Mar (Barcelona), D. Manuel Bustos Mónico, en súplica de que se le conceda autorización para poderse acoger a los beneficios de los derechos pasivos máximos que establece el vigente Estatuto de las Clases pasivas del Estado, ya que por causas ajenas a su voluntad no pudo efectuarlo a su debido tiempo, a su ingreso en el Cuerpo a que pertenece, en 7 de Julio último, y

está dispuesto a abonar los descuentos a que debió someterse desde que percibió sus primeros haberes,

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado por el Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos D. Manuel Bustos Mónico, siempre que reintegre al Tesoro las cantidades correspondientes desde la fecha de su ingreso en la expresada Corporación y esta circunstancia se haga constar por diligencia en el Título del interesado.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 27 de Abril de 1935.

P. D.,  
REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad le fué concedida, por Orden de este Departamento de 19 de Febrero de 1935 y prorrogada por Orden ministerial de 25 de Marzo del mismo año, al funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Mariano Zugasti Gil, con destino en la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 27 de Abril de 1935.

P. D.,  
REY MORA

Señor Director general de Correos

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

##### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaria se convoca a concurso-oposición para la provisión de las plazas de Médicos Pediatras de los Dispensarios antituberculosos de Valencia, Zaragoza, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Santander, Coruña y Oviedo, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 6.ª, Sección 9.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de la Dirección de Sanidad, hasta las catorce horas del día 3 de Mayo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, por

expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Bravo Frías, Jefe de la Sección de Higiene infantil de la Dirección general de Sanidad.

Vocales: D. Ricardo Garelly de la Cámara y D. Enrique Jaso Roldán, Médicos Pediatras de los Dispensarios antituberculosos de los distritos de Universidad y Hospital, de esta capital, respectivamente, y Vocal suplente, don Jaime de Cárdenas Pastor, Médico Pediatra del dispensario antituberculoso de Buenavista.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos, el haber desempeñado plazas análogas con el informe favorable de los Jefes de las dependencias.

6.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Un ejercicio escrito, que consistirá en la exposición del trabajo y publicaciones, realizados por el opositor, sobre la especialidad.

2.º Un ejercicio práctico a juicio del Tribunal.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Subsecretaria la propuesta correspondiente para la provisión de las plazas concursadas.

8.ª Para la elección de plazas se tendrá en cuenta el número obtenido por el concursante y su residencia.

9.ª El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Madrid, 19 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardaji.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.